

Madrid, 10 de julio de 2019

Asistentes: Presidente.....Sr. Serena i Sender
 Consejero.....Sr. Dies Llovera
 ConsejeroSr. Castejón Magaña
 ConsejeraSra. Lucio Carrasco
 ConsejeraSra. Romera Gutiérrez
 Secretario generalSr. Rodríguez Martí

Convocatoria: 3 de julio de 2019

I APROBACIÓN, si procede, del Acta correspondiente a la reunión anterior del Pleno del Consejo

II ASUNTOS PARA TOMA DE DECISIÓN

Trámite normal

1. CN Ascó. Propuesta de apreciación favorable del documento base para la realización de la revisión periódica de seguridad
2. CN Cofrentes. Propuesta de apreciación favorable del documento base para la realización de la revisión periódica de seguridad
3. Contrataciones, Convenios y Acuerdos
 - 3.1 Convenio de colaboración entre el CSN y el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.
 - 3.2 Propuesta de contratación de servicios externos para el desarrollo de elementos de apoyo al estímulo y funcionamiento de los procesos de gestión del conocimiento.
 - 3.3 Propuesta de contratación de un servicio de vigilancia, seguridad y servicios auxiliares del Consejo de Seguridad Nuclear.



Trámite simplificado

4. Informe sobre instalaciones radiactivas
5. Incorporación al Plan de Publicaciones de la obra: 8º Informe Nacional para la Convención sobre Seguridad Nuclear
6. Asuntos varios

III ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

7. Incidencias en instalaciones nucleares
8. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas
9. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos
10. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretario general
 - 10.1 Presidente Josep Maria Serena i Sender
 - 10.2 Consejero Francisco Miguel Castejon Magaña
 - 10.3 Secretario General Manuel Rodríguez Martí
11. Comisiones del Consejo y Comités
12. Cumplimiento de encargos del Consejo
13. Informe sobre delegaciones del Consejo
14. Informe de los directores técnicos
15. Ruegos y preguntas

Handwritten signature and a rectangular stamp, both in blue ink, located in the bottom left corner of the page.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN ANTERIOR DEL PLENO DEL CONSEJO

El Pleno **ACUERDA**, la aprobación del acta nº 1485 correspondiente a la sesión del Pleno de 01 de julio de 2019, con las consideraciones realizadas durante la reunión.

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN*Trámite normal*

1. CN ASCÓ. PROPUESTA DE APRECIACIÓN FAVORABLE DEL DOCUMENTO BASE PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN PERIÓDICA DE SEGURIDAD

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Ref.CSN/PDT/CNASC/ASO/1906/298) sobre la solicitud realizada por la Asociación Nuclear de Asco-Vandellós II (ANAV), titular de CN Ascó, de apreciación favorable del documento base para la revisión periódica de seguridad (RPS).

El Pleno ha analizado la solicitud del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA** aplazar la toma de decisión a una próxima reunión de Pleno.

El Pleno **ACUERDA** que en la Propuesta de Dictamen Técnico (PDT) elaborada por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear se clarifiquen los aspectos técnicos expuestos durante la sesión de Pleno.

SEGUIMIENTO: SI

2. CN COFRENTES. PROPUESTA DE APRECIACIÓN FAVORABLE DE DOCUMENTO BASE PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN PERIÓDICA DE SEGURIDAD.

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Ref.CSN/PDT/CNCOF/COF/1906/267) sobre la solicitud realizada por IBERDROLA GENERACION S.A.U (Iberdrola), titular de CN Cofrentes, de apreciación favorable del documento base para la revisión periódica de seguridad (RPS).

El Pleno ha analizado la solicitud del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA** aplazar la toma de decisión a una próxima reunión de Pleno.

El Pleno **ACUERDA** que en la Propuesta de Dictamen Técnico (PDT) elaborada por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear se clarifiquen los aspectos técnicos expuestos durante la sesión de Pleno.

SEGUIMIENTO: SI

3. CONTRATACIONES, CONVENIOS Y ACUERDOS

3.1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CSN Y EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOBRE PLANIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA RADIOLÓGICA.

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta del Gabinete Técnico de la Presidencia sobre la aprobación de un Convenio de colaboración entre el CSN y el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico (DBRR) fue aprobada mediante el Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre. El Título 1 de la DBRR establece la necesidad de articular el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir en las emergencias radiológicas.

El Pleno del CSN en su reunión del 4 de mayo de 2011 aprobó un plan de Acción para la implantación de la DBRR, constituyendo la propuesta de este Convenio de colaboración entre el CSN y el SEPA una de las acciones incluidas en dicho Plan de Acción.

El Pleno ha analizado la documentación y la propuesta del Gabinete Técnico de la Presidencia y **ACUERDA** aprobar el Convenio de colaboración entre el CSN y el SEPA en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

3.2. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA EL DESARROLLO DE ELEMENTOS DE APOYO AL ESTÍMULO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Unidad de Investigación y Gestión del Conocimiento de inicio de los trámites de contratación de soporte externo necesario para apoyar la estrategia y el plan de gestión del conocimiento de CSN.

El CSN desarrolló durante los años 2015, 2016 y 2017 un proyecto en esta materia que le ha permitido contar con un modelo de gestión de conocimiento, un procedimiento para la preservación del conocimiento clave, un conjunto de *Knowledge books* como resultado de la aplicación del procedimiento, y una hoja de ruta para el despliegue del modelo de gestión del conocimiento. Durante los años



2018 y 2019, el CSN ha continuado con el proceso de implantación del Plan de gestión de conocimiento con el apoyo de una empresa externa.

La contratación de servicios que se propone tiene como alcance:

- Apoyar y consolidar las comunidades de conocimiento que fortalezcan la gestión del conocimiento
- Aplicar el proceso RECOR 2 de preservación de conocimiento para un máximo de 20 personas en los próximos dos años.
- Desarrollar y renovar el plan de trabajo de la Unidad IDGC para la gestión del conocimiento del CSN.
- Elaborar informes trimestrales de resultados de la gestión de conocimiento en el CSN considerando métricas de actividad, de conocimiento generado y de impactos finalistas para el Consejo.

El presupuesto máximo de licitación es de 184.800€ (IVA 21% incluido). El plazo de ejecución del contrato se estima en 24 meses, a contar desde la fecha de formalización del mismo.

El Pleno ha estudiado la propuesta de la Unidad de Investigación y Gestión del Conocimiento y **ACUERDA** aprobarla en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

3.3. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Subdirección de Personal y Administración de contratación de un servicio de vigilancia, seguridad y servicios auxiliares.

El servicio contratado de vigilancia, seguridad y servicios auxiliares del CSN finaliza el primer año de prorroga el día 29 de febrero de 2020. Ante la respuesta negativa expresada por la empresa adjudicataria a prorrogar un año el actual contrato, es necesario iniciar un procedimiento a fin de garantizar la continuidad del servicio mediante contratación por procedimiento abierto de una empresa del sector acreditada por el Ministerio de Interior.

El contrato tendrá por objeto la realización del servicio de vigilancia y protección de las personas e instalaciones del CSN, así como, la contratación de un servicio auxiliar en coordinación con el servicio de seguridad, que colabore en la



recepción de visitantes, atención a la centralita telefónica del CSN, y la información telefónica y presencial que requieren los ciudadanos.

El plazo de duración de la prestación del servicio se propone para dos años, prorrogables por dos años más, a partir de la fecha de finalización del contrato. El precio máximo de licitación, (IVA excluido), del contrato es de 1.521.403,25€ para dos años.

El Pleno ha analizado la documentación y la propuesta de la Subdirección de Tecnologías de la Información y **ACUERDA**, aprobar el inicio del procedimiento de contratación en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

Trámite simplificado

4. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIATIVAS

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno las propuestas de informe favorable a las autorizaciones evaluadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) siguientes:

- Diagnostiga Consultoría Técnica, IRA-2924, Mos (Pontevedra)
- Applus Norcontrol SLU, IRA-1108, Sada (La Coruña)
- Álava Ingenieros S.A., OAR-0047, Madrid
- Anton Paar Spain, S.L., OAR-0136, Madrid
- Vibrotech Engineering, SL, OAR-0138, Valle de Trápaga (Vizcaya)

El Pleno considera que las propuestas cumplen la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y las evaluaciones realizadas siguientes:

- CSN/IEV/ MO-2/PPF/IRA-2924/2019
- CSN/IEV/MO-28/IRA-1108/19
- CSN/IEV/MO-5/OQR-0047/19
- CSN/IEV/AUT-1/01R-0136/19
- CSN/IEV/AUT-1/OAR-0138/19

El Pleno **ACUERDA** informar favorablemente las citadas autorizaciones en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

5. INCORPORACIÓN AL PLAN DE PUBLICACIONES DE LA OBRA: 8º INFORME ANUAL PARA LA CONVENCIÓN SOBRE SEGURIDAD NUCLEAR

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta del Gabinete Técnico de la Presidencia de incorporar al Plan de Publicaciones del año 2019 la obra *8º Informe Nacional para la Convención sobre Seguridad Nuclear*.

El Pleno del CSN aprobó en su reunión de 19 de diciembre de 2018 el Plan de Publicaciones para el año 2019. De acuerdo con lo establecido en dicho Plan las propuestas de publicaciones no incluidas que surjan a lo largo del año se elevarán al Pleno del CSN para su aprobación y posterior inclusión en el Plan Anual de Publicaciones.

El Pleno ha analizado la propuesta del Gabinete Técnico de la Presidencia y **ACUERDA** aprobar la incorporación de dicha obra en el Plan de Publicaciones del CSN para el año 2019.

6. ASUNTOS VARIOS

El Pleno **ACUERDA** asignar a los miembros del Pleno la responsabilidad de impulso, y seguimiento de los temas que se relacionan a continuación:

- Consejero Francisco Miguel Castejón Magaña: Revisión de procedimientos y normativa.
- Consejera Maria del Pilar Lucio Carrasco: Transparencia y comunicación externa e interna.
- Consejera Elvira Romera Gutiérrez: Encomienda de funciones a las Comunidades Autónomas.

III ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

7. Incidencias en instalaciones nucleares

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

8. SUCESOS NOTIFICADOS EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES REGULADAS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

9. ENTRADA DE SOLICITUDES Y PREVISIONES PARA PRÓXIMOS PLENOS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.



10. PROPUESTAS E INFORMES DEL PRESIDENTE, CONSEJEROS Y SECRETARIO GENERAL

10.1. PRESIDENTE JOSEP MARIA SERENA I SENDER

10.1.1. Publicaciones. Revista de seguridad nuclear y protección radiológica. Alfa nº 40

10.2. CONSEJERO FRANCISCO MIGUEL CASTEJÓN MAGAÑA

10.2.1. Informe de asistencia a la 65ª reunión del Comité de Seguridad de las Instalaciones nucleares (CSNI) de la NEA/OCDE, Paris, 6 y 7 de junio de 2019

10.3. SECRETARIO GENERAL MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍ

10.3.1. Acta del Pleno del Consejo Nº 1484, de fecha 26 de junio de 2019.

11. COMISIONES DEL CONSEJO Y COMITÉS

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

12. CUMPLIMIENTO DE ENCARGOS DEL CONSEJO

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día

13. INFORME SOBRE DELEGACIONES DEL CONSEJO

13.1 Delegaciones en Presidencia

13.1.1 Informes sobre instalaciones radiactivas de trámite reducido. Acuerdo 25/04/07 (BOE 23-07-07)

- Resolución de 17/06/2019: Informe favorable a la Modificación de la instalación radiactiva IRA/0060.
- Resolución de 17/06/2019: Informe favorable a la Modificación de la instalación radiactiva IRA/2499.

13.1.2 Aceptación expresa de modificaciones en instalaciones radiactivas. Acuerdo 26/03/08 (BOE 07-04-08)

- Resolución de 17/06/2019: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA/2425
- Resolución de 17/06/2019: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA/1073
- Resolución de 17/06/2019: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA/2721

13.1.3 Transferencia a ENRESA de material radiactivo. Acuerdo 23/02/00 (BOE 29-03-00)

- Resolución de 17/06/2019: Informe favorable a solicitud de Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Inibertsitatea.

13.1.4 Licencias, acreditaciones y homologación de cursos. Acuerdo 18/03/98 (BOE 14-05-98)

- Resolución de 17/06/2019: Concesión de licencias de supervisor (1) y operador (0) de instalación nuclear de CN Vandellós I.
- Resolución de 17/06/2019: Concesión de la homologación de curso de Directores de instalaciones de radiodiagnóstico dental o podológico, organizado por Fundación Universitaria San Pablo CEU.

13.2 Delegaciones en Secretaría General

13.2.1. Aprobación de tipo de aparatos radiactivos y convalidación de certificados de aprobación de modelos de bulto. Acuerdo 02/011/00 (BOE 12-12-00)

- Resolución de 24/06/2019: Informe favorable a la modificación de la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo: ISHIDA CO. LTD, Modelo IX-EN-2463, IX-EN-5592, IX-EN-4062 y IX-EN-4093 de CIMA SL.
- Resolución de 24/06/2019: Informe favorable a la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo: XENOCS, modelos de la serie XEUSS y modelos de la serie NANO-INXIDER, de Álava Ingenieros SA
- Resolución de 24/06/2019: Informe favorable a la modificación de la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo: NHM-X258A de ULMA PACKAGING, S COOP.
- Resolución de 24/06/2019: Informe favorable a la modificación de la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo: EAGLE, Modelo TALL PRO XS-ES con un generador HI-RAY 9, de LE JACKSON, SL.

13.3 Delegaciones en las Direcciones Técnicas

13.3.1. Notificaciones de puesta en marcha de instalaciones radiactivas. Acuerdo 26/3/08 (BOE 07-04-08)

- Resolución de 18/06/2019: Notificación a IRA-0066
- Resolución de 24/06/2019: Notificación a IRA-0238

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.



14. INFORME DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS

La directora técnica de protección radiológica y el director técnico de seguridad nuclear en funciones, no comparecieron durante la reunión.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Consejero Sr. Castejón solicita que se incluya en el Acta de la presente reunión del Pleno su explicación de voto en relación con el Punto 2 de Asuntos para toma de decisión en trámite normal relativo a *Propuesta de modificación del PA-II-01 sobre Clasificación de sucesos utilizando la escala INES, siguiendo el proceso interno establecido del CSN para modificar procedimientos* incluido en el Orden del día de la reunión del Pleno celebrada con fecha 1 de julio de 2019.

El Pleno ACUERDA atender dicho ruego por cuatro votos a favor y un voto en contra formulado por el Consejero Sr. Dies.

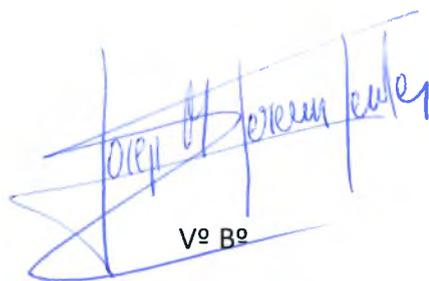
Se incluye en el Anexo I de la presenta Acta de reunión la explicación de voto presentada por el Consejero Sr. Castejón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas y 20 minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí



Vº Bº

EL PRESIDENTE

ANEXO I

EXPLICACIÓN DE VOTO PRESENTADA POR EL CONSEJERO SR. CASTEJON EN RELACION AL PUNTO 2 DE ASUNTOS PARA TOMA DE DECISIÓN EN TRÁMITE NORMAL RELATIVO A: *PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PA-II-01 SOBRE CLASIFICACIÓN DE SUCESOS UTILIZANDO LA ESCALA INES, SIGUIENDO EL PROCESO INTERNO ESTABLECIDO DEL CSN PARA MODIFICAR PROCEDIMIENTOS, INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN DE PLENO CELEBRADA CON FECHA 1 DE JULIO DE 2019.*

Act
#

Explicación del Voto del Consejero Castejón a la vista del Voto Particular del Consejero Dies
sobre la modificación del PA-II-01

La presente explicación de voto se realiza de acuerdo con el artículo 35.3 del R.O. 1440/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear {CSN}, en el que se determina que, en relación con las actas de las reuniones de Pleno celebradas, 'figurarán en el acta, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que los justifiquen o el sentido del voto favorable ... '.

Los cambios que se produzcan en los Procedimientos del CSN y en la normativa emitida por este organismo deben dirigirse a mejorar la seguridad nuclear, la protección radiológica y la transparencia. El cambio que se produjo en el PA-II-01 en 2015 para la clasificación de incidentes en la escala INES no conducía a estos fines sino, a mi entender, más bien al contrario, pues dejaba sin calificar sucesos relevantes para la seguridad, que merecían ser conocidos por la opinión pública y tenidos en cuenta por el titular. El Parlamento lo reconoció así en una resolución que este Consejero quiere tener en cuenta. Como se ha reconocido, Este procedimiento se cambió ante el intento de un técnico del CSN de cumplir con su cometido, y no por mejorar la seguridad nuclear o la protección radiológica.

La versión del PA-II-01 vigente no puede defenderse como más adecuada por coherencia con las normas de uso y aplicación de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETFs). Las ETFs tienen sus propias normas de aplicación que no son coincidentes con las normas de aplicación de la Escala INES. Las ETFs establecen que los tiempos para aplicar la ACCIÓN correctora empiezan a contar desde el momento del descubrimiento de una inoperabilidad de una estructura, sistema o componente (ESC), es decir, desde que el titular lo sabe, midiendo así la diligencia del titular para recuperar la operabilidad. Por el contrario, la Escala INES valora objetivamente el riesgo real de la instalación, y éste aumenta en función del tiempo que una ESC de seguridad está inoperable, sea o no consciente el titular de tal situación. Por ello, las reglas de ambas son distintas.

La propuesta de modificación del PA-II-01 es presentada por un Consejero, pero hay que recordar que esto responde al encargo que realiza la totalidad del Pleno, y que la propuesta ha sido aprobada favorablemente por 4 de los miembros del Pleno, es decir, por amplia mayoría. El Pleno respondería así a las Resoluciones del Congreso de los Diputados que le instan a revertir los cambios introducidos en el PA-II-01.

La Escala INES tiene un Manual que establece los criterios de clasificación, y este Manual, redactado por un conjunto de expertos de varios países entre los que se incluye el que era Jefe del Área de Experiencia Operativa en el momento del cambio del PA-II-01, concluye que cualquier situación de inoperabilidad que exista un tiempo superior al que permita la ACCIÓN de la ETF debe ser clasificada como Nivel 1 en la Escala, independientemente del conocimiento que tenga el titular de la existencia de tal incumplimiento ya que tiene la responsabilidad última de la seguridad y por tanto la responsabilidad del descubrimiento de las deficiencias que conlleven la inoperabilidad de una ESC requerida por las ETFs es exclusivamente suya.

En los EE.UU. no se ha limitado la aplicación de la Escala a sucesos de Nivel 2 o superior. La NRC tradicionalmente había limitado la aplicación de la Escala a los llamados sucesos con iniciador,

excluyendo los sucesos sin iniciador, lo cual había suscitado numerosas controversias en el resto de países pertenecientes al OIEA. De hecho el RIS-2002-01 dice exactamente lo contrario:

"In order to be even more responsive to international stakeholders, the NRC has elected to increase its participation by evaluating all reported nuclear events (reactor, fuel cycle, materials, and transportation events) for possible rating on the INES". Es decir, se eliminan las restricciones y se procede a aplicar el Manual de Usuario en toda su extensión.

Lo que sí dice el RIS-2002-01 (<https://www.nrc.gov/reading-rm/doc-collections/gen-comm/reg-issues/2002/ri02001.html>) es que: "Only events rated at Level 2 or higher will be reported to the IAEA, unless another member country specially requests the rating of a particular event." Es decir, que mantiene, como España, la limitación a notificar a la OIEA y al resto de países sólo los Niveles 2 o superiores, salvo que algún país lo pida. No es lo mismo la aplicación de la Escala que la difusión de los resultados de su aplicación a nivel internacional.

Es también claro que el rigor técnico del entonces Jefe de Área de experiencia operativa en la realización de su trabajo no debería ser motivo para el cambio de un Procedimiento del CSN y que su actitud debería estar fuera de un debate técnico. Sin embargo, dado que su actitud se esgrime en el debate, el Consejero Castejón quiere manifestar que dicho técnico llevaba más de 15 años siendo el INES National Officer de España, había participado como experto en la confección del Manual de 2008, asistía anualmente a las reuniones de los INES National Officer en Viena, y había impartido múltiples seminarios en el CSN sobre la Escala INES. Era y sigue siendo considerado un experto en la materia. A la llegada del anterior Director Técnico de Seguridad Nuclear (DSN), empezó la controversia debido probablemente a la confusión ya señalada entre las normas de aplicación de las ETFs y las de la Escala INES señalada, y que, como hemos mencionado, son procesos independientes cuyas normas no coinciden. A partir de ese momento, el DSN dejó de firmar los Niveles 1 que el National Officer le presentaba, de ahí que no haya incidentes clasificados como Nivel 1 en 2013, 2014 y hasta julio de 2015, fecha en que se produce su cese. La IS-32 nada tiene que ver con la Escala INES que se rige por su propio Manual.

Con los cambios que introdujo el anterior Director Técnico, impuestos mediante una orden escrita, se clasificaban directamente como Nivel 0 los incumplimientos de las ETFs siempre que el titular manifestara desconocer la situación de incumplimiento. Gráficamente es como si multan a un conductor por conducir a mayor velocidad que el límite y éste alegue que no es consciente de ello. El titular debe tener establecido un sistema de supervisión y mantenimiento enfocado precisamente a que los fallos no permanezcan latentes. Es más, el desconocimiento de haber superado algún límite debería ser un agravante, pues mostraría que el titular no es capaz de conocer el estado de sus ESC, lo que implica un riesgo adicional.

Afirmar que con el procedimiento vigente quedan excluidos sucesos que no conducen a una desviación de la operación normal, es desconocer que estas desviaciones, si permanecen ocultas pueden manifestarse cuando esos equipos de seguridad inoperables tengan que hacer falta por un escenario real de accidente y no podamos contar con ellos, llevando a desenlaces fatales.

Por otra parte, la normativa se cumple o se incumple, no existe el concepto de incumplimiento formal. Todo incumplimiento de una ETF lleva aparejado una significación para la seguridad, ya que las ETFs es el documento que regula los requisitos mínimos de funcionamiento de las instalaciones para que se satisfaga la envuelta de los análisis de accidentes.

Notificar al OIEA no complica el análisis de experiencia operativa externa, ya que lo que se comunica es una Nota sucinta en la base de datos NEWS de la NEA y el OIEA.

En cuanto a las cuentas “rendidas por el CSN al Congreso”, en opinión de este Consejero han sido claramente insuficientes y de ahí que se reitere una Resolución del Congreso que insta al CSN a deshacer el cambio del PA-II-01 realizado en 2015.

Por todo ello, este consejero ha votado favorablemente a la puesta en marcha del proceso de modificación del PA-II-01, siguiendo los procedimientos internos del CSN y respondiendo así a la Resolución del Congreso de los diputados.

Madrid a 10 de julio de 2019



Francisco Miguel Castejón Magaña

AL
JPH